

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
GE00377702

MATERIA: OTÓRGUESE ACCESO A LA SIGUIENTE INSTITUCIÓN A LA INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) INICIO DE ACTIVIDADES

SANTIAGO, 08 de junio 2026.

RESOLUCIÓN EX. SII N°. 75.-

VISTOS

Lo dispuesto en el artículo 6° letra A) N° 3, del Código Tributario, contenido en el artículo 1°, del D.L. N° 830, de 1974; en la Resolución N° 117, del 10.09.2025, que establece los requisitos y procedimiento que deben cumplir las instituciones que requieran tener acceso a la API Inicio de Actividades; y la presentación efectuada por **ANSER INDICUS SPA, RUT N° 76.400.485-K**, por medio de la que solicita acceso a la API Inicio de Actividades.

CONSIDERANDO:

1° Que, para tales efectos, el solicitante cumple los requisitos y realizó la solicitud de acuerdo con el procedimiento señalado en la Resolución N° 117, del 10.09.2025, que fue debidamente examinada por este Servicio.

2° Que, a partir de la fecha de esta resolución, el Servicio de Impuestos Internos se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización de acceso a la API Inicio de Actividades, si se comprobare que la institución no estuviese utilizando la API para los fines establecidos, para dar cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 21.713.

3° Que, a partir del año en que se publique esta resolución, el Servicio de Impuestos Internos podría solicitar revalidar esta autorización a través de una nueva resolución, si es que las condiciones administrativas y/o tecnológicas así lo ameriten.

4° Que, en virtud de lo anterior, es posible concluir favorablemente a su petición, toda vez, que es posible confirmar que, reúne las condiciones señaladas en la Resolución Ex. N° 117, del 2025.

5° Que, la facultad de otorgar acceso a las instituciones a la API Inicio de Actividades se encuentra delegada en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente, conforme lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 117, del 2025.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, otórguese acceso a **ANSER INDICUS SPA, RUT N° 76.400.485-K** a la API Inicio de Actividades, de acuerdo con el procedimiento interno establecido por el Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN INTERNET.

**SUBDIRECTOR (S) DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE**

SKT/CPE/MFO

Distribución:

- Internet